

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

LA SUSCRITA FUNCIONARIA INSTRUCTORA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 12 de octubre de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

PRIMERO: INICIAR investigación disciplinaria en contra de las señoras XXXX, y Gloria Inés Hernández Pineda, identificada con cédula de ciudadanía 30271155, funcionarias administrativas adscritas a la Oficina Financiera, en razón al informe de la Contraloría General de la República que da a conocer el siguiente hallazgo: *“A diciembre 31 de 2021, la Universidad de Caldas no había realizado la depuración definitiva de los saldos pendientes de aclarar en las conciliaciones bancarias por 675.155.704.60, se reportan consignaciones pendientes por contabilizar en los libros contables por no haber sido identificada su procedencia en el periodo de abril a noviembre de 2021, lo cual evidencia el incumplimiento en la aplicación de los procedimientos contables establecidos por la CGN para el registro transitorio de las consignaciones sin identificar.”* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: NOTIFICAR en forma personal a las investigadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

Hacerles saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica realizar notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021.

En el acto de notificación se informará que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto Disciplinario, el investigado además de las facultades otorgadas como sujeto procesal tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera instancia.

Dar a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento google drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de la Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

SEPTIMO: **LIBRAR** por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a la señora Gloria Inés Hernández Pineda se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 25 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único -.



CLAUDIA VALENTINA PARRA SERNA

Funcionaria Instructora.

Grupo Interno de Control Disciplinario